

39574 -
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONANDO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.289)

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Oscar Delgado, mediante el cual modifica los artículos 2° y 4° de la Ordenanza n° 5404/92.

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos:

"Visto: Los intensos trabajos que se están realizando en el Monumento Nacional a la Bandera. Restauración reclamada por la ciudad desde hace años, y Considerando: Que una vez restaurado y recuperado este Monumento tan caro para la historia de nuestra ciudad y del país. Que es nuestro deber conservar dicho patrimonio histórico para que la generación futura pueda admirar la solemnidad de esta maravilla arquitectónica. Que el uso masivo del Patio Cívico deberá limitarse a actos que realmente tenga relación con la importancia del mismo".

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable, y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 2 y 4 de la Ordenanza 5.404/92 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Cuando se trate de actos especiales por su trascendencia institucional o actos culturales de una magnitud tal que se adecue a la solemnidad y majestuosidad del lugar, deberá contarse con la expresa autorización de la Secretaria de Gobierno que deberá expedirse mediante resolución, previa opinión fundada de la Secretaria de Cultura y de la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera y la aprobación del Honorable Concejo Municipal, excepto cuando se trate de actos organizados por organismos oficiales.

"Art. 4°.- Aun en los casos en que exista autorización expresa para la realización, queda prohibida la instalación de tarimas, estructuras, quiosco, etc., en el ámbito del atrio del Patio Cívico del Monumento toda vez que la disposición arquitectónica del mismo constituye el marco apropiado y suficiente para cualquier tipo de celebración, salvo que para la realización de los actos o ceremonias autorizadas en los artículos precedentes resultare imprescindible instalar decorados u ornamentaciones, en cuyo caso deberá previamente solicitarse autorización para tal fin, previo informe de la oficina técnica respectiva de que los mismos no perjudican la estructura edilicia o estética del Monumento Nacional a la Bandera. Dichos estudios serán enviados al Honorable Concejo Municipal junto con el pedido de autorización de uso".

Art. 2°.- Derógase toda disposición que se oponga a esta Ordenanza.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 1996.

EF
32
Secretaría
Presidencia

Dr. JUAN ANTONIO A. AQUIN
Secretario General Parlamento
H. Concejo Municipal



SERGIO LIBERATI
Vicepresidente 2°
H. Concejo Municipal

Expte. N° 81356-P-96-H.C.M.-

Rosario, 12 DIC. 1996

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la
Dirección General de Gobierno.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA MUNICIPAL

